CONTRATO DE INTERVENTORIA No 315-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y CRUZARK S.A.S.

CONTRATISTA:	**CRUZARK S.A.S.**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONVOCATORIA PUBLICA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.
TERMINO DE EJECUCION:	**TRES (3) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR:	**ONCE MILLONES TESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($11.320.263).**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	266 de fecha 26 de enero de 2026
SUPERVISOR:	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA** Identificado con C.C. No. 79.723. En representación legal de **CRUZARK S.A.S.** Identificación 900756909-9 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Este proceso se realiza de conformidad con el

artículo 29 del Estatuto Contractual Acuerdo No. 003 de 2014 modificado por mediante Acuerdo 026 del 15 de octubre de 2024, parágrafo 2, "para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de Infraestructura y de dotación Biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía (…) y la Resolución 119 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio del se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, Numeral 8.2.2 convocatoria pública. **4)** Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **5)** Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6.)** Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES presento dos (2) proyectos ante el Ministerio de Salud y protección Social, cuyo es objetos son: i.) REALIZAR LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD EL HATO DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. ii.) REALIZAR LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD DE SIETE TROJES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. con el fin de mejorar el servicio de salud para una población aproximada de 119.438 – de acuerdo a las PROYECCIONES DANE, y de esta manera mejorar la infraestructura física de las instalaciones del CENTRO DE SALUD EL HATO y el CENTRO DE SALUD DE SIETE TROJES del Municipio de Funza Cundinamarca. **7.)** Que estos proyectos fueron aprobados por el Ministerio de Salud mediante la Resolución No. 00001487 del 21 de Julio del año 2025 Por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas del Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud.", con lo cual se contribuirá al cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación y de Acreditación, mejoramiento de la prestación de los servicios y adecuado funcionamiento y el buen desempeño de salud de las Empresas Sociales del Estado. **8.)** Que con la tipología definida en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1, busca mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud de acuerdo a la demanda de la población del Municipio de Funza y aledaños. **9.)** Que con base en lo anterior se hace necesario ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025. **10.)** Este proceso se realiza de conformidad con el artículo 29 del Estatuto Contractual Acuerdo No. 003 de 2014 modificado mediante Acuerdo 026 del 15 de octubre de 2024, ***Parágrafo 3.*** *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."(…)"* y la Resolución 119 del 10 de diciembre de 2024, "Por medio del se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, de la E E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, Numeral 8.2.2 convocatoria pública. **11.)**Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA requiere realizar el proceso de contratación más conveniente a través de la modalidad de convocatoria pública, para REALIZAR LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS

CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025. **13)** Que mediante Resolución 13 del 28 de enero de 2026, se dio apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 03 para la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Funza **14)** Que, de conformidad al cronograma programado y establecido en los Pliegos de Condiciones, el día once (11) de febrero de 2026, se realizó la actividad "Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres" a las 11:00 a.m., y se recibe Única propuesta por parte de la empresa **CRUZARK S.A.S. 15.** Que las propuestas fueron evaluadas bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones en los aspectos Jurídico, Financiero, Técnico, De Experiencia, Documentos Generales y Factores de Ponderación. **16**. Que el comité de Compras y contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Económica, designo una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderables establecidos en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la Resolución de adjudicación 45 del 03 de marzo de 2026 de la Convocatoria Pública No. 03 de 2026 con la empresa CRUZARK S.A.S. Identificación 900756909-9 con Representación Legal por parte del señor ELKIN FERNANDO CRUZ HERRERA Identificado con C.C. No. 79.723.354 **17.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO</u>: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LAS ADECUACIONES AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DE LOS CENTROS DE SALUD DE HATO Y SIETE TROJES DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

La interventoría comprende el seguimiento técnico, financiero, ambiental, administrativo y jurídico del contrato de obra para la **ADECUACION AL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DEL CENTRO DE SALUD DE HATO DE LA E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y EN LA TIPOLOGÍA DE LA RED DEPARTAMENTAL PP1. DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1487 DEL 21 DE JULIO DE 2025.** Por medio del cual se asignaron recursos para la ejecución del siguiente Proyecto:

<u>PROYECTO CENTRO DE SALUD HATO. Realizar las adecuaciones al área de consulta externa del centro de salud el Hato del Municipio de Funza en cumplimiento de las condiciones de habilitación establecidas en la resolución 3100 de 2019 y en la tipología de la red Departamental PP1.</u>

Esta labor de interventoría se debe realizar cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, controlado durante toda la vigencia del contrato de obra, la administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando la calidad de los materiales y obras de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, cumpliendo que todas las obligaciones inherentes a su ejecución y a la normativa aplicable a la materia, por parte de personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos.

Dado que la vigilancia del contrato de obra, implica multiplicidad de actividades, estas son, cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas y cronograma estipulados en el contrato, seguimiento contable a los recursos económicos, asesoría técnica, jurídica y contable y financiera de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia, la interventoría que deberá contratarse, debe ser integral, es decir técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable. ‘‘El interventor es la persona encargada de representar a la entidad para efectos del contrato de obra. Tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato citado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y, como consecuencia de ello, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes y requerimientos por escrito.

Los interventores no pueden sustituir a la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA,** por tanto no pueden dar instrucciones en su nombre. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría responderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Hospital, en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Deberá dar cumplimiento estricto a todas y cada uno de los requisitos plasmados en estudios correspondientes acompañados de los planos constructivos, los cuales deberá socializar y coordinar con el constructor seleccionado para tal fin por el Hospital y elaborar conjuntamente con el Hospital el Plan de Contingencia a acometer para el desarrollo de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Familiarizarse con el proyecto, a fin de que pueda coordinar debidamente la ejecución de la interventoría, según las especificaciones técnicas requeridas de las adecuaciones de las obras.
2. Informar semanalmente sobre el desarrollo y avance del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud.
4. Verificar que los trabajos contratados estén de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados y que se presenten muestras de los materiales a utilizar al Supervisor para su aceptación.
5. Supervisar que se conserve durante la ejecución de las obras los aislamientos necesarios para garantizar una mínima afectación al personal y a los pacientes.
6. Se debe garantizar la adecuada ejecución del protocolo de bioseguridad aprobado por la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**.
7. En todo caso, el oferente deberá disponer de tiempo necesario para reuniones y demás citaciones que se presenten, según requerimiento del Supervisor del contrato.
8. Tener precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, las estructuras e instalaciones y redes de servicios existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo su responsabilidad cualquier daño que puede ocasionarse.
9. Asistir puntualmente a los comités de obra programados por el supervisor y/o el equipo administartivo de la E.S.E.
10. Presentar informe mensual con los avances de las adecuaciones de las obras.

11. Presentar informe para pago con la siguiente información contenida: Introducción, Datos de los aspectos generales del contrato, Relación de actas parciales de la obra, Temas tratados durante el periodo, Decisiones técnicas, Actividades ejecutadas, Actividades técnicas del programa de trabajo, Actividades administrativas, Actividades de aseguramiento de la calidad, Programa de trabajo del contratista, Relación de los equipos utilizados por el contratista, Control de pólizas de los contratos, Actas de reuniones de comité de obra o técnicas administrativas, Estado financiero y facturación, Inversión actualizada, Observaciones relevantes que considere, y registro fotográfico del antes, durante y después de las actividades a cobrar y comparativo entre avance de obra y avance financiero.
12. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas de habilitación en cuanto al estándar de infraestructura.
14. Garantizar la implementación del plan de contingencia aprobado por la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**.
15. Entregar planos record de las obras ejecutadas firmadas por el contratista, el interventor y el supervisor.
16. Realizar control y monitoreo como interventoría a los tramites de los Permisos y/o licencias necesarias de entidades competentes: IDPC, Curaduría urbana, alcaldía local, ENEL Condensa, entre otros, realizadas en el contrato de obra, que garanticen la ejecución de las obras y el cumplimiento normativo que aplique para las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** que realice el contratista de obra. (Si aplica).
17. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Actividades generales de la interventoría:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
10. Informar al Hospital de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Seguimiento administrativo

14. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
15. Coordinar con el Supervisor la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
16. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
17. Revisar que la Institución cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
18. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico

19. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
20. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
21. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
22. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al Hospital sobre el particular.
23. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

Seguimiento financiero y contable

24. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
25. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
26. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. (Si es el caso).
27. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
28. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento jurídico

29. El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Cumplir con las políticas de seguridad propios del Hospital y de los usuarios y empleados de este.

6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el Contratista y el Hospital.
7. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, sí a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne al Hospital ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
8. Presentar la factura de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto y responder por los impuestos y deducciones de carácter municipal, departamental y nacional.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Salvo autorización previa del supervisor.
10. Informar al Hospital oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan.
11. Los vehículos utilizados en el marco de la ejecución del contrato para el transporte de los elementos y/o personal deben contar con el certificado técnico-mecánico, certificado de mantenimiento vigente y de gases vigente autorizados por las entidades competentes y serán a cargo exclusivo del contratista, adicionalmente se deberá entregar la documentación del operador.
12. Utilizar de manera racional la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del Hospital, lo anterior teniendo en cuenta que se debe velar por la salud de los pacientes y usuarios.
13. Reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos al Hospital exonerándolo de cualquier responsabilidad.
14. Realizar la entrega de los elementos de seguridad y protección personal al personal a su cargo acorde con las actividades a desarrollar.
15. Brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.
16. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra.
17. Elaborar un registro fotográfico inicial de las instalaciones a intervenir.
18. Dar aviso verbal y de forma inmediata al Representante Legal del E.S.E, sobre cualquier inquietud que se presente y que considere que está afectando el desarrollo de la obra. De dichas reuniones se levantarán las actas respectivas.
19. Entregar a la E.S.E., toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, de manera permanente al Supervisor del Contrato para que obren en el expediente contractual y al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
21. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
23. Constituir las correspondientes pólizas.
24. El contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad en la obra y además deberá usar los chalecos, overoles o camisa manga larga y pantalón color azul, cascos (identificados con Nombre, Cedula, RH, logo de la empresa), botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional, del Departamento de Cundinamarca y de la **E.S.E DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** y porte de carnet en lugar visible para identificación del personal.

25. Designar un residente de obra que represente al Contratista ante el Hospital y comunicar al Supervisor del contrato el nombre y datos de contacto de la persona designada; así como, informar oportunamente al Supervisor, en caso del cambio de la persona designada.
26. De común acuerdo con el Supervisor del contrato, establecer las franjas horarias para la ejecución de las actividades propias del contrato.
27. Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
28. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes.

8

CLÁUSULA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.
PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA.- TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es (3) meses contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio

CLAUSULA SEPTIMA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de **ONCE MILLONES TESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($11.320.263).**

CLASULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA. efectuara los pagos de conformidad a:

Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Mediante pagos por cuentas parciales conforme al porcentaje de avance de la obra según certificación de la interventoría, sin que estos excedan el 90%, del valor del contrato. El saldo restante, es decir, 10% del valor del contrato, se cancelará a la entrega y recibido a satisfacción de la obra y acta de liquidación final, previo visto bueno del interventor y supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos.

Cada pago estará precedido de los siguientes requisitos:

a) Informe de las actividades realizadas durante cada periodo con su respectivo registro fotográfico, relacionando el listado del personal que prestó los servicios con los datos básicos.
b) Presentación de la factura de venta electrónica.
c) Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria.

d) Informe de la interventoría del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.
e) Memorias de Cálculo firmadas por el Contratista, Supervisor e interventor del contrato solo si aplica.
f) Aval e informe de avances del interventor de la obra.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.
PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.
PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No.* 266, *expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código* 232020200802 Servicios prestados a las Empresasy servicios de Produccion Resolucion Menores Ministerio *2.026***. **EL CONTRATISTA** velara que el valor de la Orden no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Interventoría será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA.PRIMERA – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. –GARANTIA. El contratista deberá constituir dentro del día hábil siguiente a favor de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO**, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por valor equivalente al veinte (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

DECIMA TERCERA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**. 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARAGRAFO: LIQUIDACION:** En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -TERMINACION ANTICIPADA DE LA ORDEN: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado la presente orden de apoyo Administrativa en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**CRUZARK S.A.S**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 8 NO. 9 – 13 Facatativá, Cundinamarca**
EMAL:	**elkinarq@hotmail.com**

CLAUSULA VIGESIMA TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación